

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8735/99.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.), Expediente N° CD 128-S-1999; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita se sancione una Ordenanza de excepción para que el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) le otorgue un préstamo por un monto de \$ 210.000 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL).

Que el mismo se aplicaría a cancelar la hipoteca existente sobre la propiedad inmueble del sindicato, a favor del Banco El Sol S.A.

Que la no cancelación de la misma compromete el inmueble en el que funciona la sede gremial y social de dicho Sindicato, con las graves implicancias que ello acarrearía tanto a su vida institucional, como a sus afiliados en general.

Que si bien la Ordenanza N° 8100/98 no faculta al Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social, para tal medida, ante la gravedad de la situación y el interés general de la masa de afiliados; el juego armónico del Artículo 3° inciso e) y Artículo 4° subsiguiente 1 inciso e) y subsiguiente 2 inciso b), permitiría el dictado de la norma de excepción autorizando, por esta única vez, el otorgamiento del préstamo solicitado con todos los recaudos técnico-legales y financieros que garanticen la devolución del mismo.

Que el presente expediente fue incorporado en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 41/99, tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad el día 22 de Diciembre de 1999.

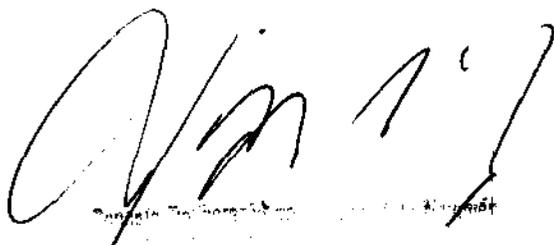
Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): FACULTASE por vía de excepción a la Ordenanza N° 8100/98, al -----Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS), a otorgar un préstamo, por esta única vez, al Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.), por la suma de \$ 210.000 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL) con los plazos, intereses y garantías que se convengan entre las partes.-



Signature of the Mayor of Neuquén.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD 119-B-99).-

ES COPIA:

sac.-

FDO): ZAMBON

AROMANDO.-

Ordenanza Municipal No	8735	119	99
Promulgada por Decreto No	0084	119	99
Expte. No	C-D-119-B-99		
Obs.:			